



Resistencia, 28 de Noviembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados: **"OFICINA ANTICORRUPCION DE LA NACION S/ SOLICITA INTERVENCION (REF: ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA INTENDENCIA DE LA LEONESA - CHACO)"** Expte. Nro. 3373/17, el que se inicia con la remisión efectuada por la Oficina Anticorrupción de la Nación de la totalidad de las actuaciones Nro. 13385 (EE 2017-10565681).

Las mencionadas actuaciones se formaron con la carta remitida al Sr. Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, por el Sr. Carlos A. Maciel, a efectos de poner en conocimiento de un supuesto enriquecimiento ilícito del intendente de La Leonesa, de esta Provincia, José Ramón Carbajal.

Que a fs. 18 se forma expediente; se asigna la causa al Fiscal Adjunto, Dr. Dugaldo Ferreyra, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 6 inc. b, de la Ley 616 A -antes art. 5 inc. "b" Ley 3468-. A fs. 19 se fija audiencia para recibir declaración informativa al Sr. Maciel Carlos Alberto -denunciante-. A fs. 21 obra cédula diligenciada positivamente. A fs. 23 obra informe del secretario de actuaciones, Dr. Ezequiel Nicolás Santos, manifestando el estado actual de la causa y la falta de comparencia hasta el día de la fecha -15/11/2017- del denunciante para prestarse a las audiencias pre-fijadas.

Que por ante esta F.I.A. tramitó el Expte. N° 2352/09 caratulado: "Colman Miguel Angel s/Denuncia", el que concluyó y se radicó denuncia penal contra José Ramón Carbajal y su esposa Eida Insaurrealde, y que diera origen a la causa caratulada "COLMAN, MIGUEL ANGEL S/ DENUNCIA" Expte. N° 32370/09, radicado en el Equipo Fiscal de Coordinación "D", el cual se encuentra en etapa instructoria.

Que analizadas las circunstancias de la causa, desde ya adelanto que comparto plenamente el dictamen del fiscal Adjunto que antecede, que concluye que ante la falta de comparencia del Sr. Carlos Alberto Maciel a pesar de estar debidamente notificado y careciendo esta instancia de facultades para lograr su comparencia con el auxilio de la fuerza pública, entendemos necesario efectuar una investigación mas exhaustiva y profunda de los hechos aquí denunciados. Los que por su naturaleza, deberán ser tramitados ante una Fiscalía de Investigación Penal de la Provincia. Por otro lado, estimando a prima facie que guardan relación con los hechos investigados

en el expediente Expte. N° 32370/09,"COLMAN, MIGUEL ANGEL S/ DENUNCIA", que se tramitan ante la Fiscalía de Coordinación "D", se remitan a la misma. Recomendando la remisión de los presente actuados a dicha Fiscalía Penal

Por ello y facultades conferidas a la suscripta por el art. 6 y cc. Ley 616-A (antes 3468) ;

RESUELVO:

I.- TENER al Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra, por presentado dictamen que antecede, y por cumplido con los extremos del art. 10 de la ley 616 A.-

II.- COMPARTIR el Dictamen efectuado por el Sr. Fiscal preopinante Dr. Dugaldo E.d. Ferreyra.

III.- CONCLUIR que del análisis de estas actuaciones, es necesario **REMITIR** las actuaciones al al Equipo Fiscal Coordinador "D", a fin de considerar los hechos denunciados y si los mismos guardan relación con los hechos ventilados en el expediente caratulada "COLMAN, MIGUEL ANGEL S/ DENUNCIA" Expte. N° 32370/09 y/o bien se disponga otra medida que estimen corresponder.

V.- FORMAR provisorio con igual número y carátula con copia de la Resolución Final:

VI.- TÓMESE razón por Mesa De Entradas y Salidas .

RESOLUCIÓN N° **2181**.....

